

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, siete (7) de marzo del dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2024-00069-00

Auto: 365

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda de **REGULACION DE VISITAS**, que ha formulado el señor **RICARDO ANDRÉS SALGADO AGUIRRE**, en contra de la señora **JESSICA ALEJANDRA SÁNCHEZ GUERRERO**, representante legal de la menor **LUCIANA SALGADO SÁNCHEZ** encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. No se aportó audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad de que trata la ley 640 del 2001, con el fin de modificar las visitas ya establecidas.
- b. El poder se otorgó para REGULACIÓN DE VISITAS, en caso tal que se trate de MODIFICACION DE VISITAS, el poder deberá venir conforme a lo pretendido.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **REGULACION DE VISITAS**, que ha formulado el señor **RICARDO ANDRÉS SALGADO AGUIRRE** como presentante legal de la menor **L.S.S** y en frente de **JESSICA ALEJANDRA SÁNCHEZ GUERERO** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **RICKER HENAO RESTREPO**, para que represente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela María Delgado Díaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03322da7647775c2956302d41548b49a3e462fc9bd04688deccbb96601b38e88**

Documento generado en 07/03/2024 05:10:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>